



MIAMBIENTE

## DIRECCIÓN FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO CPA CALABACITO Y RAMAL EL CASTILLO PROVINCIA DE VERAGUAS.
PROMOTOR:	MISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MOP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS

Según el EsIA, el proyecto consiste en desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos y diseños finales de: pavimentos, drenajes pluviales, cajones pluviales, puentes vehiculares, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción y rehabilitación de una longitud aproximada es de 11.55 km para el camino principal CPA – Calabacito y 5.35 km para el Ramal El Castillo, para un total aproximado de 16.9 km.

El proyecto se enmarca dentro del alineamiento de un camino existente, donde se reporta vegetación rustrera, herbazales, matorrales, fragmentos de rastrojo en diferente estado de desarrollo en su mayoría a orillas de cerca y en servidumbre, donde el mayor impacto a la vegetación será principalmente sobre las formaciones vegetativas, que comprende la franja del bosque secundario intermedio asociado a las fuentes de agua del sitio, que encontramos en los pasos de agua por donde atraviesa el alineamiento, según la información presentada al respecto (inventario forestal).

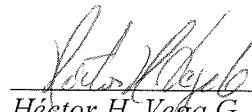
Y en cuanto al factor vegetacional este hace referencia a que gran parte de la superficie ha sufrido alteraciones antropogénicas producto de las actividades ganaderas, presentando así un 65 % de plantas arbustivas y herbáceas de menos de 5 m, mientras que un 35 % lo comprende la vegetación raparía (paralela a la fuente de agua) y árboles.

Dada las anteriores consideraciones no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si esta es requerida).

- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), econtempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:

  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
**HECTOR H. VEGA G.**  
 LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES  
 IDONEIDAD PARA PRACTICAR  
 Héctor H. Vega G.  
**Dirección Forestal**

HV/hv